

CONV.DJ/259/2022
CO-1365/CV/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA Y DE ORIENTACIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO Y LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” a través de su Directora:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, publicado el 29 veintinueve de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- b) Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, el L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno de El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- c) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- d) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas en coordinación con las instancias competentes en el ramo.

e) Que para la ejecución de las acciones del presente convenio tiene la legal posesión del inmueble de propiedad municipal denominado Complejo Sauz, ubicado en avenida Patria, número 3118, colonia El Sauz, en Guadalajara, Jalisco, lo cual acredita con el decreto municipal **D 91/59/18**, mediante el cual se autoriza la celebración de contrato de comodato por 10 años, mismo que fue suscrito el día 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, bajo el número **DGJM/DJCS/RAA/923/2018**.

f) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) Que sus representantes cuentan con las capacidades y facultades necesarias para obligarse en términos de este Convenio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

c) Que en Sesión Extraordinaria 43 del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de fecha 26 de octubre de 2023, se designó por mayoría absoluta de votos como Presidente Municipal Interino de Guadalajara, Jalisco, al Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido, por lo que asienta tener la facultad y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

d) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona Centro de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

e) Cuenta con los medios para regular los procedimientos alternativos de solución de controversias por aplicarse en este municipio, tales como la mediación y conciliación, como son los previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

1. La convivencia social y prevención, de todos aquellos asuntos que por su pronta atención eviten la ejecución de actos irreparables.
2. En materia administrativa, todos aquellos asuntos relativos a las faltas administrativas de comisión u omisión flagrante.
3. En materia civil, mercantil y familiar, todos aquellos asuntos que son susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, no contravengan con alguna disposición legal o afecten derechos de terceros.

4. En materia penal, los delitos de acuerdo con la ley, proceda el perdón del ofendido como causa de extinción del proceso, así como los que sean calificadas como graves y carezcan de trascendencia social siempre y cuando no se encuentren dentro de lo dispuesto en el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

e) Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente Convenio y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

III. Declaran "LAS PARTES":

a) Que coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico.

b) Que coinciden en establecer un Centro de Mediación, dentro del Complejo Sauz, ubicado en avenida Patria, número 3118, colonia El Sauz, Guadalajara, Jalisco.

c) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

d) Que disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

e) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

f) Que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" en el marco de sus respectivas atribuciones con la finalidad de proporcionar servicios de mediación comunitaria y de orientación en materia de mediación por parte de personal del "MUNICIPIO" en beneficio de la población del Municipio de Guadalajara que así lo requiera, así como la conformación y operación de un **Centro de Mediación Municipal** (en adelante "EL CENTRO") para que, en su caso, se atiendan sus conflictos o se realicen las derivaciones de los asuntos que procedan, susceptibles de resolverse a través de la mediación, así como implementar mecanismos para su difusión.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero

ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo a el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

NOVENA. DATOS PERSONALES.- En virtud del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo tratamiento de datos personales de usuarios, y únicamente deben ser utilizados para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente documento, por lo que deberá abstenerse de tratar los datos personales en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio así como a transferir los mismos a una persona distinta a **"LAS PARTES"**, salvo que exista una mandato expreso de autoridad competente, implementando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, y en caso de existir vulneración alguna se deberá cumplir con la normatividad en la materia.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** contravenga lo señalado en párrafos que anteceden, será el único responsable, liberando al resto de **"LAS PARTES"** de cualquier tipo de responsabilidad de índole legal.

"LAS PARTES" se obligan a respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. La novación del presente Convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada previo aviso por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de terminación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFINITIVIDAD.- El presente Convenio constituye el acuerdo total entre "**LAS PARTES**" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este Convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente Convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente Convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente Convenio se firma por triplicado por "**LAS PARTES**" que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

“EL MUNICIPIO”



**LIC. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO**
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE
GUADALAJARA.



**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ**
SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”



**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS
SALOMÓN**
DIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

TESTIGO DE HONOR



MARÍA ELENA VILLA RAMOS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA